



UNTRM

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

La Agencia de Cooperación Internacional del Japón – Oficina en el Perú (JICA Perú), con sede en Av. República de Colombia N°717, Piso 7, distrito de San Isidro, Lima, Perú; representada por el Representante Residente, Sr. Nishimura Takashi; y la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - UNTRM, con sede en Calle Higos Urco N° 342, Chachapoyas, Amazonas, Perú representada por el Rector, Jorge Luis Maicelo Quintana PhD.

(en adelante Las Partes)

CONSIDERANDO que ambas partes reconocen la importancia de establecer relaciones culturales, científicas y de transferencia tecnológica entre ambas instituciones pertenecientes a diferentes países, para el logro de sus objetivos institucionales,

CONSIDERANDO que ambas partes comparten áreas de interés común y objetivos académicos similares en docencia, investigación y desarrollo tecnológico,

POR LO TANTO, las partes han acordado suscribir el presente Memorando de Entendimiento

(en lo sucesivo denominado MOU).

Artículo 1

Las Partes acuerdan intercambiar información sobre sus respectivos programas y actividades de investigación, con el fin de facilitar algunos o todos los siguientes aspectos:

1. Creación y fortalecimiento de cursos de postgrado;

apoyar en la creación y gestión de cursos de postgrado en estudios japoneses, tales como: el fomento de los recursos humanos que contribuyan al futuro de la sociedad peruana y la comunidad internacional, a través de la comprensión de la historia y la experiencia del desarrollo y el progreso japonés; y el desarrollo de la relación bilateral entre Japón y Perú.

2. Colaboraciones en investigación;

intercambio de profesores e investigadores;

desarrollo de investigación colaborativa;

programas conjuntos de investigación.



UNTRM

3. Programas conjuntos.

colaboración en la formación de estudiantes o profesores a través de creación y fortalecimiento de programas académicos de postgrado; cursos cortos y pasantías en el ámbito de interés de las partes de forma periódica.

4. Transferencia y creación conjunta de conocimientos;

intercambio de publicaciones y otros materiales académicos;

intercambio de personal académico para la docencia e

investigadores; conferencias y seminarios;

5. La UNTRM establecerá un equipo técnico encargado de difundir y fortalecer la experiencia de desarrollo y progreso japonés, a través de los conocimientos adquiridos sobre la modelo de desarrollo integrado al desarrollo del turismo sostenible de la Región Amazonas, denominado "ECOMUSEO".

Las Partes podrán acordar conjuntamente otras oportunidades de cooperación en el futuro en el marco de un acuerdo separado.

Artículo 2

Las Partes designarán un representante responsable de supervisar el desarrollo del presente MOU.

Por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, JICA Perú, será designado mediante comunicación simple al funcionario responsable.

Y por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – OCRI, o a quien éste designe.

Artículo 3

El presente MOU no dará lugar a ninguna obligación financiera de una de Las Partes hacia la otra. Las Partes reconocen que, en ausencia de un acuerdo específico por escrito que establezca lo contrario, cada Parte asumirá sus costes y gastos para establecer y llevar a cabo los programas y actividades enumerados en el presente MOU. Las Partes podrán solicitar financiación a instituciones locales, nacionales e internacionales para llevar a cabo las actividades mencionadas.

Artículo 4

El presente MOU entrará en vigor en el momento de su firma por ambas Partes y continuará vigente durante tres (3) años.

Las disposiciones del presente MOU con respecto a cualquier programa de intercambio en curso o cualquier otra forma de actividad de cooperación en virtud



UNTRM

del presente MOU seguirán aplicándose hasta su finalización, salvo que ambas Partes acuerden mutuamente por escrito la terminación anticipada del programa o actividad.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, las partes podrán resolver unilateralmente el presente MOU con la sola comunicación por escrito con anticipación de 30 días calendarios, sin que ello genere algún tipo o consecuencia legal para la parte que lo resuelva.

Artículo 5

El presente MOU se redacta en dos ejemplares en español, siendo cada uno de los ejemplares igualmente auténticos, y es firmado por sus representantes debidamente autorizados.

Cada Parte será responsable de cualquier cargo financiero relacionado con la ejecución de este MOU, de acuerdo con las normas y reglamentos aplicables en cada institución.

**Por y en nombre de la Agencia de
Cooperación Internacional del
Japón**

**Por y en nombre de La
Universidad Nacional Toribio
Rodríguez de Mendoza de
Amazonas**

Fecha: 07 de noviembre de 2024.

Fecha: 07 de noviembre de 2024.

.....
Nishimura Takashi
Representante
Residente JICA - Perú

.....
Jorge Luis Maicelo Quintana
Rector